JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR DELUQUEZ
DEMANDADO: MILTON PACHECO ORTIZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00025-00

Vista las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO**, donde en primera medida solicita los remanentes dentro de procesos radicados de otros despachos, la segunda donde solicita remanentes de un proceso tramitado en este despacho, igual que la última donde solicita requerir a pagador y requiere sea decretado el embargo y secuestro de bienes inmuebles de propiedad del demandado; el despacho al revisar el expediente, observa que el proceso referido se encuentra terminado por desistimiento tácito, dicha terminación fue decretada mediante auto de fecha Septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022), publicado en estado No. 052 de fecha 8 de Septiembre de 2021, por lo que se procederá a negar las solicitudes, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de decretar medidas cautelares (remanentes y embargo y secuestro de bienes inmuebles) y de requerir a pagador, en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ